



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Servicio de Investigación
Sección de Becas

Avda. de Séneca, 2, 4ª planta 28040 Madrid
Tfno.: 91 394 34 46/36 68; Fax: 91 394 34 45
Correo e.: inves.becas@rect.ucm.es

AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR UNIVERSIDAD COMPLUTENSE CONVOCATORIA 2012

1.- OBJETO DE LAS AYUDAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La convocatoria de las presentes ayudas en régimen competitivo, se aplican a estancias con finalidad formativa en centros extranjeros o españoles de localidad distinta de la del desarrollo de la tesis, para realizar trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales y otras actividades que redunden en la mejor consecución del proyecto de investigación para el que se concedió la beca en España al interesado.

2.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán solicitar estas ayudas los beneficiarios del **programa de formación de personal investigador de la Universidad Complutense** que hayan accedido a la fase de contrato en prácticas, de conformidad con las normas y requisitos recogidos en la correspondiente convocatoria, previa evaluación favorable del desplazamiento por el Vicerrectorado de Investigación. Solo podrá disfrutarse un máximo de dos estancias breves –anualidad- durante la fase de contrato del beneficiario.

3.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

3.1 La evaluación de las solicitudes presentadas, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se realizará por una Comisión específica formada por:

- a) El Vicerrector de Investigación
- b) Los expertos que designe el Vicerrectorado de Investigación.
- c) Un representante de la Dirección de Contratación e Investigación, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación

3.2.- La evaluación de las solicitudes, así como las cantidades que se asignen, en su caso, a cada solicitante, se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Plan de trabajo propuesto durante la estancia y su interés científico.
- Adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca
- Currículum Vitae del candidato
- Informe del Director de la tesis doctoral
- Centro de investigación en el que se solicita realizar la estancia.

3.3.- El no cumplimiento de los requisitos establecidos por la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de inadmisión de la solicitud presentada.

- 3.4.- La evaluación provisional de las solicitudes se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en el Servicio de Investigación y en la dirección de internet: <http://www.ucm.es/dir/43.htm> concediéndose un plazo de **10 días naturales** para la presentación de alegaciones. Pasado este periodo, y examinadas las alegaciones presentadas, se elevará la evaluación definitiva de los solicitantes y la propuesta de ayudas concedidas a los solicitantes.
- 3.5.- La Resolución de la concesión o denegación de las solicitudes de ayuda, así como las cuantías económicas asignadas corresponde al Rector de la UCM, a propuesta del Comité de evaluación recogido en el apartado uno de este punto. La resolución se hará pública en los mismos medios señalados en el punto anterior.
- 3.6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

4. CONDICIONES DE LAS AYUDAS. IMPORTES.

- 4.1.- Las estancias en España y en el extranjero objeto de estas ayudas deberán realizarse en su totalidad durante el año 2012.
- 4.2.- La duración de la estancia será de 1 mes mínimo y 3 meses máximo.
- 4.3.- La cuantía máxima de la ayuda de estancia será de hasta:
- a) 25 euros por día en España.
 - b) 50 euros por día en el extranjero.
- 4.4.- El importe de la ayuda de viaje será fijado por la Comisión Evaluadora en función del lugar del centro de destino (España o Extranjero), con un límite máximo de:
- a) Desplazamientos en España: Dentro de la Península: hasta **90 euros**
A las Islas Baleares, Ceuta, Melilla: hasta **120 euros**
A las Islas Canarias: hasta **150 euros**
 - b) Desplazamientos en el extranjero: Hasta **600 euros** cuando el lugar de destino sea un país de Europa y hasta **1.200 euros** cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.
 - c) Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, el vehículo privado. El importe del Km. recorrido será el que, en su momento, pueda fijar el Ministerio de Economía y Hacienda, revisando la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.
- 4.5.- Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

5.- ABONO DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda de estancia, podrá ser anticipada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente donde tenga domiciliada la nómina el Personal Investigador en Formación Complutense que será reflejada en el impreso de recogida de datos bancarios disponible en la página web de la UCM (Servicio de Investigación).

La cuantía de la ayuda del viaje se hará efectiva por el importe justificado, una vez que se certifique la estancia en el centro receptor y el retorno a su centro en la UCM, hasta el máximo establecido en los apartados

4.3 y 4.4 de la convocatoria.

6.- FORMALIZACION DE LAS SOLICITUDES

6.1.- Las solicitudes se realizarán mediante la presentación de los siguientes documentos. Únicamente se admitirá una solicitud por becario y a un único centro:

- Impreso de solicitud, disponible en la página web: <http://www.ucm.es/dir/43.htm>
- Informe del director de la tesis doctoral y VºBº del director del departamento.
- Plan de trabajo a realizar durante la estancia
- Currículum Vitae del solicitante
- Informe de admisión en el centro de acogida
- Impreso de datos bancarios
- Impreso para traslados temporales a países de la Unión Europea

6.2.- Las solicitudes (impreso de solicitud y documentación exigida) deberán presentarse en el Registro General de la UCM (Rectorado) Avda. de Séneca, 2 28040 MADRID.

6.3.- Se establece como plazo para la presentación de solicitudes del **10 al 27 de enero de 2012**.

6.4.- La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.1.- La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario, implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

7.2.- Cumplir con el plan de trabajo presentado en la solicitud.

7.3.- Una vez finalizada la estancia deberá presentar en el Servicio de Investigación los siguientes documentos:

- **Memoria** de la actividad desarrollada en su desplazamiento (máximo 300 palabras).

- **Certificado de asistencia, (por duplicado)** extendido por el responsable del Centro receptor donde conste expresamente el día de inicio y fin de la estancia. Sólo serán abonados los días justificados por el certificado de asistencia y quedarán excluidos, por tanto, los días de desplazamiento que no consten en el mencionado certificado.

No serán válidos los certificados que estén fechados con anterioridad al último día de permanencia en el centro receptor.

- **Billete y factura originales** (o tarjeta de embarque cuando no se disponga del billete) expedidos por la agencia de viajes en la que consten los siguientes datos:

- . Importe abonado
- . Fechas de desplazamiento
- . Itinerario

- **Justificante de vehículo particular**, en su caso.

7.4.- Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la subvención deberá ser comunicada al Vicerrectorado de Investigación y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7.5.- Cualquier modificación que se produzca en el desplazamiento solicitado (cambio de fechas, Centro de destino, etc.) debidamente justificada y con el informe del Director de la tesis doctoral y del Director del

Departamento, será comunicada al Servicio de Investigación con 30 días de antelación al desplazamiento previsto.

- 7.6.- Los candidatos que obtengan ayudas para estancias breves disfrutarán, sin perjuicio de la cobertura de la Seguridad Social, de un seguro de accidentes y de asistencia médica en los desplazamientos al extranjero autorizados por la Universidad Complutense en el ámbito de esta convocatoria cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes.

A estos efectos, el becario deberá comprobar en el página web de la Seguridad Social (www.seg-social.es – **internacional – convenios bilaterales**) si el país de destino tiene establecido un convenio bilateral con España y los términos del mismo, para, en su caso, solicitar al Servicio de Investigación de la UCM el seguro privado señalado en el párrafo anterior que alcanzará única y exclusivamente al periodo de tiempo concedido como estancia breve.

- 7.7.- El incumplimiento por parte de los perceptores de las obligaciones enunciadas supondrá, hasta que se subsane, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención del Vicerrectorado de Investigación, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente.

8.- FINANCIACIÓN

El gasto de las ayudas que se concedan se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **G/640.16** del programa 8000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid (año 2012), con una cuantía máxima de 200.000 euros.

9.- NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, en cuyo caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes a contar desde su interposición, sin que se hubiera dictado resolución expresa.

Madrid, 20 de diciembre de 2011
EL RECTOR,

José Carrillo Menéndez